



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	230

SEGUNDA PARTE

15 de Noviembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 2 mediante el cual se delega en la persona titular de la Secretaría de Finanzas y en la persona titular de la dependencia o entidad responsable del programa correspondiente, de manera conjunta, la facultad de representación del estado de Guanajuato para intervenir en el otorgamiento y firma de las escrituras públicas, mediante las cuales el Estado adquiera o enajene bienes inmuebles a través de operaciones de compraventa, donación, permuta y demás actos traslativos de dominio, en el marco del cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.....

4

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO anunciando el emplazamiento a JOSÉ LUIS RUIZ y “LYON GRUPO S.A. DE C.V.”, dentro del procedimiento laboral ordinario número L0562/2023-I.....

8

EDICTO que debe realizarse a la moral BEIJING CHOSTAR EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

9

EDICTO que debe realizarse a la demandada OPT MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.....

10

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OCTAVA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.....

11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS.

ACUERDO por el que se emite la lista definitiva de los solicitantes que obtuvieron la cédula de inscripción para presentar examen de oposición.....

20

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Delegatorio emitido por la C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato; mediante el cual delega al Director General de Salud y en el Coordinador de Prevención, Atención y Protección Animal, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del municipio de Irapuato, Guanajuato.....

26

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos 2024, para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato.....	28
--	-----------

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

PROGRAMA de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.....	30
---	-----------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUGÉSIMO TERCER DISTRITO
CELAYA, GTO.**

EDICTO a ROBERTO, ALFONSO, JUAN, MARIA DEL CARMEN Y PEDRO, todos de apellidos GASCA ALVAREZ.....	85
--	-----------



MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26, fracción XX y 394 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 16, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; 7, fracciones III y IV del Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que: <<Artículo 26.- La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones: [...] XX.- Imponer las sanciones por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada; [...]>>

Segundo.- Que el artículo 394, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que: <<Artículo 394.- Para los efectos y aplicación de las sanciones, se atenderá a lo dispuesto por el reglamento, atendiendo a las circunstancias en que se cometió la infracción y a las condiciones económicas y personales del infractor:>>

Tercero.- Que el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes: [...] IV.- Calificar y sancionar administrativamente a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general; pudiendo delegar esta atribución a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; [...]>>

Cuarto.- Que el artículo 31, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 31.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes: [...] V.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad; [...]>>

Quinto.- Que el artículo 7, fracciones III y IV del Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: [...] III.- Vigilar la exacta aplicación de este Reglamento, y demás normatividad aplicable en esta materia; IV.- Imponer las sanciones procedentes por violación a las disposiciones del presente Reglamento, pudiendo delegar esta facultad en el Titular de la Dirección General y en el Titular de la Coordinación de Prevención y en los jueces cívicos en los casos que resulte procedente; y, [...]>>

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Salud y en el Coordinador de Prevención, Atención y Protección Animal, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

SEGUNDO.- En el ejercicio de esta facultad, deberán sujetarse a lo señalado por el mencionado Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

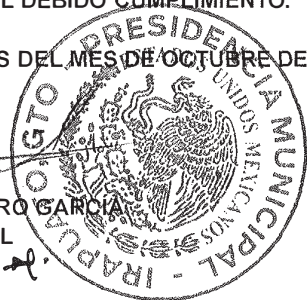
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, IMPRIMASE, PUBLIQUESE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA